


<i>Área / Unidada</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE LA BECA DE COMEDOR ESCOLAR. CURSO ESCOLAR 2018/2019

1. OBJETO

1.1 De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, el objeto de esta convocatoria es la regulación de las becas de comedor de carácter individual para personas menores de edad empadronadas en el Ayuntamiento de A Coruña, escolarizadas en centros que se encuentren dentro del término municipal de A Coruña y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.2 Esta convocatoria incluye las bases y el procedimiento de las becas de comedor escolar para el curso escolar 2019/2020.

1.3 El sistema de acceso al comedor escolar estará supeditado a las plazas disponibles para este servicio por cada centro escolar y al presupuesto destinado a tal fin en cada convocatoria anual. El compromiso de gasto correspondiente para los ejercicios correspondientes para 2019 y 2020 estará subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto municipal.


1.4 Esta beca es incompatible con cualquier otra de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 La presente convocatoria se rige íntegramente por las presentes Bases y por la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Excmo. Concello da Coruña, aprobada en sesión de data 11 de abril de 2005 (BOP núm. 40), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las demás normas que le resulten de aplicación y ajustándose, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, resulta de aplicación la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Instrucción de Transparencia del Ayuntamiento de Coruña de fecha 9 de marzo de 2016.

En la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases 10ª.2.b) y 11ª de la ejecución del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2019.

<i>Área / Unidada</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

2.2 Las bases, en su versión íntegra, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es>, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es> y en extracto, en la página web del Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña: <http://bop.dicoruna.es/bopportal/es>.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El importe global de las subvenciones objeto de esta convocatoria específica es de 1.500.000,00 € con cargo a la aplicación 51.231.227.23. Este importe se desglosa en 450.000,00 € que corresponden al gasto previsible entre los meses de septiembre a noviembre de 2019 y que se imputan a la aplicación 51.231.227.23 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio económico 2019 y 1.050.000,00 € correspondientes a los meses de diciembre de 2019 a junio de 2020 que se imputarán al ejercicio económico de 2020. La concesión efectiva de la beca de comedor para los meses de diciembre de 2019 a junio de 2020 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio económico de 2020.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, en el caso de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria derivada de no consumir el crédito de convocatorias anteriores de los mismos créditos o por tener incrementado su crédito como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito.

4. LÍMITE INDIVIDUAL MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN


4.1 La cuantía de la beca de comedor cubrirá la totalidad del coste del servicio del comedor en centros públicos de educación infantil y primaria (CEIP), institutos de enseñanza secundaria (IES) y formación profesional o centros de educación especial sostenidos total o parcialmente con fondos públicos (CEE).

En el caso de los centros privados y/o concertados, la cuantía de la ayuda de comedor será de 80€ como norma general. Será por cuenta de las familias beneficiarias hacer frente a la diferencia que exista entre la ayuda concedida y el precio del servicio.

Con carácter excepcional, el personal técnico de los servicios sociales municipales podrá proponer, mediante informe técnico que así lo justifique, el incremento del coste financiado por el Ayuntamiento hasta una cuantía máxima de 98€/mes, siempre que la familia obtenga 10 puntos en el baremo económico.

4.2 La beca de comedor no cubre gastos de seguro de comedor o cuotas de alta en las AMPAS, si los hubiere, que serán por cuenta de las familias beneficiarias.

4.3 El Ayuntamiento abonará la cuantía establecida directamente la cuantía a la entidad o empresa titular del centro escolar, en el supuesto de centro privado de enseñanza, o a la empresa que gestione el servicio

<i>Área / Unidad</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

de comedor, en el supuesto de centro público de enseñanza, y previamente comunicada al Ayuntamiento de A Coruña por la dirección del respectivo centro de enseñanza.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

5.1 Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de la beca de comedor aquellas que reúnan los requisitos sociales, personales y económicos señalados en la base 6.

Serán personas beneficiarias de esta convocatoria las unidades familiares de convivencia con menores de edad a cargo, escolarizados en centros de enseñanza del término municipal de A Coruña sostenidos con fondos públicos que presten servicio de comedor y que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.2 A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los miembros siguientes:

- a) El/la menor.
- b) Los cónyuges, tutores legales, familia de acogida o parejas de hecho.
- c) Los/as hijos/as mayores de edad, sus cónyuges o parejas de hecho, y los/as hijos/as menores de edad residentes en el domicilio familiar, de cada uno de los progenitores.
- d) Abuelos/as.

5.3 Los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica en los términos recogidos en estas bases.

6. REQUISITOS


6.1 Para acceder a la beca, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Podrán acceder a la beca de comedor, todas las personas componentes de la unidad familiar que estén empadronadas y convivieran en el mismo domicilio del Ayuntamiento de A Coruña con los/as menores de edad para quienes se solicita la beca.

Dado el carácter municipal de la prestación, este requisito deberá mantenerse durante todo el curso escolar 2019/2020, sin perjuicio de que ante situaciones excepcionales, que serán valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales, se pueda excepcionar este requisito.

b) Ser el/la progenitor/a u ostentar la tutela legal o tener concedido el acogimiento familiar del menor o menores para los que soliciten la beca.

c) Tener matrícula efectiva o plaza solicitada de los/as menores en centros escolares públicos o concertados del término municipal de A Coruña que cuenten con servicio de comedor en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional y formación profesional básica.

<i>Área / Unidada</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

d) Los ingresos máximos per cápita de la unidad familiar no superarán los 6.000,00€ anuales, de conformidad con el baremo que se establece en la presente convocatoria.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en este programa, en caso de haber sido beneficiario/a de la beca el curso escolar anterior.

f) Igualmente serán de aplicación los requisitos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006.

6.2 Especificación de situaciones familiares:

a) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, la persona de referencia será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del/la menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

b) En los supuestos de custodia compartida, la persona de referencia será el padre o madre que presente la solicitud de la beca.

c) En el supuesto de acogimiento, la persona o personas de referencia serán quienes la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.


d) En ningún caso serán considerados/as como personas de referencia con respecto a las/os menores beneficiarias/os de esta beca, los/as progenitores/as privados de la patria potestad de sus hijos o de la guarda y custodia o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública (excepto los casos de acogimiento familiar del apartado anterior).

En el caso de menores de edad tutelados por una institución pública, sólo podrán ser beneficiarios de la beca de comedor si se acredita que su centro escolar tiene jornada partida y la distancia entre ese centro y la residencia de acogida no aconseja el uso de transporte escolar por incompatibilidad horaria.

6.3 Excepcionalmente y previo informe emitido por el personal técnico de los servicios sociales municipales, se podrán considerar otras situaciones siempre y cuando la obtención de la prestación sea en beneficio de los/as menores de la unidad familiar, o consecuencia de un proyecto de intervención con la familia solicitante. Esta excepción será aplicable también a las becas por causa sobrevenida recogidas en esta convocatoria.

6.4 Los requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y serán valoradas según indique la documentación aportada en esa fecha, a excepción de las situaciones recogidas en la base 15.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

<i>Area / Unidad</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

7.1 Derechos

Las personas beneficiarias de la beca de comedor tendrán derecho a recibir la prestación de servicio de comedor de forma continuada todos los días lectivos del mes durante el curso escolar 2019/2020 (de septiembre a junio), siempre que el centro escolar que preste el servicio durante esos meses.


7.2 Obligaciones:

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la beca de comedor, las siguientes:

- a) Presentar en los plazos establecidos la solicitud y toda la documentación preceptiva
- b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma.
- c) Asistir al comedor del centro durante todo el curso escolar 2019/2020, a excepción de los meses de septiembre y junio que pueden tener carácter voluntario o no ofrecer el centro ese servicio. Excepcionalmente, se admitirá la modalidad de fijos discontinuos para el alumnado con educación combinada y, para aquellas situaciones valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales.
- d) Mantener la escolarización de los/as menores y la asistencia al comedor escolar durante todo el curso escolar 2019/2020.
- e) Cumplir con la normativa específica reguladora del funcionamiento de cada comedor escolar.
- f) Abonar puntualmente, de ser el caso, la parte del importe del servicio de comedor escolar del menor o menores no financiada por el programa municipal.
- g) Atender los requerimientos del personal técnico de los servicios sociales municipales cuando así se le solicite, así como comunicar a estos cualquier incidencia relacionada con la concesión y gestión de esta prestación, incluido el cambio de domicilio.
- h) Comunicar por escrito la renuncia a la prestación, en el caso de producirse, y la causa que determine dicha renuncia.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas, desde el momento en que se tenga conocimiento de ella.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Así como cualquier otra establecida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006.

8. LUGAR Y PRAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1 Las solicitudes deberán presentarse en el impreso municipal específico para esta convocatoria, firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores y el centro escolar para el que se solicita la beca de comedor, acompañado de la documentación preceptiva indicada en la base 10.

<i>Área / Unidade</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

Las solicitudes y la documentación que se aporte en la misma deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de A Coruña.

Estos impresos se facilitarán en los Registros municipales situados en la Plaza de María Pita, 1, Fórum Metropolitano (C/ Río de Monelos, 1), Centro Ágora (Lugar da Gramela, 17) y CCM Mesoiro (C/ Ancares, 15), en las oficinas de los Equipos de Atención Social (EAS de Labañou, EAS de San Diego, EAS de Elviña, EAS de Os Mallos y EAS de Monte Alto) y en los centros cívicos municipales. Así mismo, también se podrá acceder a ellos a través de la sede electrónica (<https://sede.coruna.gob.es>) y de la página web (www.coruna.es/serviciosociales).

8.2 El plazo de presentación será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

8.3 La información más detallada sobre estas becas se facilitará en los centros cívicos municipales y en el teléfono 010 de información ciudadana del Ayuntamiento de A Coruña.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN


9.1 La valoración total de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación presentada por los solicitantes y la que conste aportada en los respectivos expedientes de las solicitudes, sin perjuicio de que pueda requerirse otra documentación para acreditar los hechos alegados y para permitir motivar o fundamentar la valoración obtenida.

Para poder valorar dicha situación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Situación económica de la unidad familiar de convivencia teniendo en cuenta los ingresos netos del último ejercicio declarado (2017 o 2018) por los miembros de la unidad familiar de convivencia mediante la presentación de las declaraciones que procedan del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (Modelo D-100) y otra documentación adicional.

También serán objeto de valoración aquellas prestaciones correspondientes al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o entidades similares que por su naturaleza están exentas de tributación por Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Igualmente se tendrán en cuenta las posibles pensiones de alimentos establecidas en las sentencias de separación o convenio regulador aprobado judicialmente.

Para la aplicación del apartado 11.a) del baremo y el cálculo de la puntuación de este apartado, según lo establecido por la base 11, se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia conformada por las personas beneficiarias, las personas progenitoras o tutoras legales así como las personas cónyuges o parejas de hecho de las mismas y las/os hijas/os mayores de edad, sus cónyuges o parejas de hecho y las/os hijos/as menores de edad residentes en el domicilio familiar de cada uno de los progenitores así como sus abuelos y abuelas.

<i>Área / Unidade</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

A esta capacidad económica se descontarán gastos de alquiler o hipoteca de vivienda habitual hasta un máximo anual de 3.000,00€ previa presentación del último recibo de alquiler o hipoteca. Dicho recibo deberá estar emitido por el/la titular de esa propiedad o banco que formalizó el préstamo. En el caso de hipotecas, se descontarán sólo aquéllas en las que se acredite, mediante referencia catastral, que el recibo de la hipoteca se corresponde con la vivienda de residencia y empadronamiento de la unidad familiar. En el supuesto de unidades familiares de convivencia que perciban ingresos por alquiler de otra/s vivienda/s de su propiedad, no podrán beneficiarse del descuento por alquiler/hipoteca de la indicada como su residencia habitual.

La capacidad económica de la unidad de convivencia se calculará, de forma alternativa, según la disponibilidad de la declaración fiscal más reciente, en relación a:

- i) el último ejercicio (2017) con declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) [modelo D-100] presentada por los miembros de la unidad de convivencia y cuyos datos estén disponibles en la Agencia Tributaria (AEAT), o en su caso;
- ii) el último ejercicio (2018) con declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) [modelo D-100] presentada por los miembros de la unidad de convivencia ante la Agencia Tributaria (AEAT).

En los supuestos en los que ello no resulte posible por traslado desde un tercer Estado, esta capacidad económica será evaluada teniendo en cuenta los ingresos obtenidos desde la estancia en territorio español.

En todo caso, si la unidad familiar es perceptora de Renta de Inserción Social de Galicia o de la Renta Social Municipal, la capacidad económica se entenderá justificada por dichas situaciones.

b) Situación laboral de los progenitores y a efectos de valorar incompatibilidades horarias.

c) Situación sociofamiliar de la unidad familiar de convivencia (monoparentalidad, violencia intrafamiliar, familias numerosas, etc.)


d) Situación de salud de la familia (grado de discapacidad en la unidad familiar, intolerancias alimentarias, etc.).

9.2 La puntuación total será la resultante de sumar todos los puntos de cada uno de los apartados a), b), c) y d) de conformidad con el baremo establecido en la base 11.

10. DOCUMENTACIÓN

10.1 Deberá presentarse la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Impreso de "Solicitud" municipal de la beca de comedor completamente cubierto, en el que se especificará, además de los datos personales y de contacto de la persona solicitante y de la otra persona progenitora si la hubiese (salvo separación sin custodia compartida), el nombre de las/os menores para quienes se solicita la beca y su centro escolar.

<i>Área / Unidad</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

b) Declaración responsable firmada con compromiso de cumplimiento de obligaciones y de residencia efectiva en el término municipal de A Coruña con los/las menores para los que se solicita la prestación de comedor escolar (anexo I).


c) En el supuesto previsto en la Base 9ª.a).ii) [Declaración de Renta del ejercicio 2018] y en relación a aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que teniendo la obligación de presentar la declaración por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, según lo establecido en el artículo 1 de la Orden HAC/277/2019, de 4 de marzo (publicada en el BOE nº 62, de fecha 13.03.2019), y así lo hayan declarado y presentado dicha declaración fiscal: en relación a los mismos se deberán presentar las copias de las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (Renta – Modelo D-100) correspondiente al ejercicio 2018, de estos miembros que formen parte de la unidad familiar de convivencia.

d) De ser el caso, los justificantes de la situación económica para aquellas personas que no tuvieron residencia o ingresos computables en territorio español durante el ejercicio correspondiente a la última declaración de la renta disponible, deberán entregar justificantes de nóminas coherentes con su vida laboral.

e) En el caso de trabajadores por cuenta propia esto se entenderá referido a las declaraciones trimestrales correspondientes en materia tributaria.

f) En relación con la situación familiar de los padres o tutores:

- 1) En caso de separación o divorcio: copias de la sentencia y/o del convenio regulador actualizados, que especifique la cuantía de la pensión de alimentos.
- 2) En caso de uniones de hecho separadas con hijos reconocidos en el libro de familia o documento de análogo carácter: copia de la sentencia de asignación de guarda y custodia, y cuantía de la pensión de alimentos. De no aportarse dichos documentos se entenderá que no existe separación de hecho, por lo que ambos progenitores deberán presentar todos los documentos laborales y económicos exigidos a cada miembro de la unidad familiar.
- 3) En situaciones de impago en los dos casos anteriores, se presentará copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. De no presentar dicha documentación se considerará que la cuantía por pensiones compensatorias o de alimentos establecida inicialmente se está percibiendo, computando esas cantidades como ingresos efectivos.
- 4) En el caso de menores en situación de guarda y custodia compartida: justificantes de ingresos de ambos progenitores, que serán valorados según el tipo de custodia: quincenal, semestral, anual...
- 5) En caso de acogimiento familiar de los/las menores: copia de la resolución, auto judicial y/o contrato de acogimiento con indicación de la cuantía establecida, de ser el caso, o del inicio de dichas actuaciones.

<i>Área / Unidad</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

g) Certificados de discapacidad, con un mínimo certificado del 33%, de los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el organismo competente (Xunta de Galicia) o equivalente, en el caso de haber sido emitido por otra comunidad autónoma distinta a Galicia.

h) Certificado de la Seguridad Social de pensión por incapacidad permanente/total/absoluta o gran invalidez, o de pensión de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio (equivale a discapacidad igual al 33%).

i) En casos de intolerancias alimentarias, informe médico actual en el que se especifique el nº de colegiado y el tipo de intolerancia y la dieta que se precise.

j) En caso de existencia de malos tratos en la unidad familiar de convivencia que hayan tenido lugar en los últimos tres años a contar desde la publicación de esta convocatoria: acreditación de la situación de violencia de género, según recoge el art. 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

k) En caso de tener Educación Combinada, certificado de la Consellería de Educación, en el que especifique este tipo de educación y centros educativos en los que se va a cursar.

l) En caso de incompatibilidad horaria por motivos laborales o formativos: certificación de la empresa contratante o del centro de formación en el que constará el horario laboral/formativo de duración estable y no puntual. Si hay dos progenitores o convivientes, la incompatibilidad debe acreditarse para ambos. Estos documentos serán necesarios si se quiere acceder a los beneficios indicados en la Base 11.


m) Otras situaciones: serán valoradas por el personal técnico de los servicios sociales municipales.

10.2 A los efectos de la tramitación de las ayudas de esta convocatoria, se entenderá que la presentación de esta solicitud, lleva implícita la autorización, en relación a las personas solicitantes, interesadas y las que forman parte de la unidad familiar de convivencia, para la consulta interadministrativa de la información y documentación requerida, incluida la información y datos referidos a su situación personal, familiar y tributaria, que conste en las diferentes Administraciones Públicas, excepto si se denegase específicamente.

10.3 Cuando no sea posible aportar la documentación requerida por razones ajenas a la persona solicitante, podrá ser sustituida mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por los servicios sociales municipales. La presentación de esta declaración responsable implica, en todo caso, la presentación o consulta de la documentación cuando ésta esté disponible.

10.4 No obstante, la Administración Municipal podrá realizar las consultas y las comprobaciones que resulten pertinentes para acreditar la validez de la información y datos fiscales y tributarios declarados por las personas interesadas. A tal efecto, se podrá requerir a las personas solicitantes la siguiente documentación adicional:

- ✓ Si se trata de personas trabajadoras por cuenta propia: copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales (IRPF-Modelo 130), correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 2017 o 2018.

<i>Área / Unidada</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

- ✓ Si se trata de personas trabajadoras por cuenta ajena: copia de las tres últimas nóminas, correspondientes al cuarto trimestre de los años 2017 o 2018.
- ✓ Si se trata de personas desempleadas: certificado actualizado emitido por la oficina del servicio público de empleo correspondiente, que acredite la situación de la demanda y certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo, indicando en su caso, las cuantías de éstos.
- ✓ Si se trata de personas que perciban pensión o prestaciones por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, rentas mínimas o similares: certificado o resolución expedido por el organismo o entidad de la administración autonómica o que corresponda de la Seguridad Social, en el que se indique la cantidad anual o mensual que percibe.

También la administración municipal podrá requerir a las personas solicitantes la anterior documentación adicional o la que resulte pertinente para acreditar los ingresos obtenidos por las personas afectadas, en el supuesto de que se trate de rentas no sujetas o exentas a efectos del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

10.5. En el supuesto previsto en la Base 9ª.a).i) [Declaración de Renta del ejercicio 2017] y en relación a aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan o no la obligación de presentar la declaración por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, la presentación de la solicitud de las presentes ayudas implica la autorización por parte de los miembros de la unidad de convivencia al Ayuntamiento de A Coruña para acceder a los datos tributarios en relación al Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de dichos miembros.

11. BAREMO

Las solicitudes serán valoradas en aplicación del siguiente baremo, según la situación de la unidad familiar de convivencia:


a) Situación económica (renta per cápita anual – RPC):

La situación económica de la unidad familiar de convivencia se valorará teniendo en cuenta la renta per cápita anual (RPC) de la renta familiar, que se obtendrá del resultado de la división de la renta familiar por el número de miembros de dicha unidad familiar.

A estos efectos, se tomará como información veraz para el cálculo de las respectivas capacidades económicas la información tributaria que esté en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) respecto a los ejercicios 2017 o 2018, según proceda.

Por renta familiar se entenderá la suma de los ingresos obtenidos durante los años 2017 o 2018, según proceda, por todos los miembros computables de la unidad familiar de convivencia, cualquiera que sea su procedencia, según los siguientes criterios:

- La renta familiar a efectos de la obtención de la beca comedor se determinará por la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia que obtengan

<p>Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV</p>	<p>Documento 10513I0BJ8</p>	a
<p>Código de verificación</p>  <p>1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY</p>	<p>Expediente 105/2019/2115</p>	
	<p>Fecha 01-04-2019</p>	

ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indican en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a los años 2017 o 2018, según proceda. En ningún caso, incluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

- Para la determinación de la renta de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia se tendrá en cuenta los datos tributarios declarados por los mismos por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a los ejercicios 2017 o 2018, según proceda, se sumará la base imponible general a la base imponible de ahorro del período impositivo que corresponda, con la salvedad señalada en la Base 15.

A estos efectos para el ejercicio 2017, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías de la base imponible general y que conste en la casilla [0415] y de la base imponible de ahorro y que conste en la casilla [0435] (páginas 13 e 14, respectivamente, del modelo D-100) de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, según el artículo 3.a) y Anexo I de la Orden HAC/231/2018, de 6 de marzo (publicada no BOE nº 59, de data 08.03.2018).


En relación con este ejercicio 2017 para la determinación de la renta de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia se consultará por parte del Ayuntamiento de A Coruña, los datos tributarios en relación al Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) que consten declarados o liquidados ante la Agencia Tributaria (AEAT), por parte de dichos miembros de la unidad de convivencia.

A estos efectos para el ejercicio 2018, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías de la base imponible general y que conste en la casilla [0435] y de la base imponible de ahorro y que conste en la casilla [0460] (página 13 e 14, respectivamente, del modelo D-100) de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, según el artículo 3.a) y Anexo I de la Orden HAC/277/2019, de 4 de marzo (publicada no BOE nº 62, de data 13.03.2019).

- Para la determinación de la renta de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia que tengan ingresos propios, pero NO presentaran declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, en relación a los ejercicios 2017 o 2018, o NO consten datos declarados o liquidados ante la Agencia Tributaria (AEAT), se sumarán las cuantías de los ingresos declarados por los solicitantes en su solicitud o requeridos por la administración municipal, en su caso, en relación al ejercicio 2018. La determinación de la renta se realizará según las reglas para el cálculo de la base imponible de la normativa vigente reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2018.

La puntuación que se computará a efectos de la valoración de la situación económica de la unidad familiar de convivencia, teniendo en cuenta la renta per cápita anual (RPC) de la renta familiar, será la que resulte de la aplicación de los siguientes tramos de renta:

a) Situación económica (renta per cápita anual – RPC)	Puntuación
Desde 0,00 € hasta 3.000,99 €	10 puntos
Desde 3.001,00 € hasta 4.000,99 €	9 puntos

Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	Documento 10513I0BJ8	a
Código de verificación  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	Expediente 105/2019/2115	
	Fecha 01-04-2019	

Desde 4.001,00 € hasta 5.000,99 €	8 puntos
Desde 5.001,00 € hasta 6.000,99 €	7 puntos
Más de 6.001,00 €	0 Puntos
Total a):	
b) Situación laboral	
Incompatibilidad horaria de los dos progenitores. Monoparental (*) (Ley 3/2011). Progenitor/a custodio/a según sentencia judicial.	2 Puntos
Total b):	
c) Situación social	
Monoparentalidad	1 Punto
Violencia de género (últimos tres años)	1 Punto
Familias numerosas	1 Punto
Total c):	
d) Situación de salud	
Intolerancias alimentarias	1 Punto
Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica del menor beneficiario (se multiplicará por el número de menores afectados)	1 Punto
Existencia de problemas graves de salud física y/o psíquica de algún de los progenitores, tutores legales o de algún otro miembro de la unidad de convivencia (hasta un máximo de 2 puntos) (**)	1 Punto
Total d):	
Total (a+b+c+d):	


(*)Se entiende por *familia monoparental* el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.

(**)Se otorgará 1 punto por cada persona mayor de 18 años, que lo acredite, hasta un máximo de 2 puntos.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1 Serán personas beneficiarias directas de la beca de comedor, los/as menores de edad escolarizados/as que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y que obtengan 10 o más puntos en la valoración efectuada prevista en estas Bases, además de existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria asignada.

La prestación se concederá siguiendo el orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible. Las unidades familiares que obtengan una puntuación de 10 o más puntos y que no puedan ser beneficiarias por agotarse los fondos disponibles, quedarán en lista de espera ordenada de mayor a menor puntuación. De existir más disponibilidad presupuestaria se podrá incrementar el número de personas beneficiarias.

<i>Área / Unidad</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

12.2 Las solicitudes que provengan de situaciones posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (base 15 de esta convocatoria) también se incluirán en esta lista de espera y ocuparán, según la puntuación alcanzada, el lugar que les corresponda.

12.3 En caso de empate en el total de puntos obtenidos y para adjudicar las becas, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los siguientes criterios de valoración:

- 1) Número de beneficiarios por solicitante, teniendo preferencia las solicitudes para dos o más hermanos.
- 2) Mayor puntuación en el apartado A de valoración de la situación económica de la unidad familiar de convivencia.
- 3) Mayor puntuación en el apartado B de valoración de la situación laboral de los padres o tutores legales de los/las menores.
- 4) Mayor puntuación en el apartado C de valoración de la situación social de la unidad de convivencia del menor/es.
- 5) Mayor puntuación en el apartado D de valoración de la situación de salud de la unidad de convivencia del menor/es.

13. PROCEDIMIENTO


13.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as será publicada en: las oficinas de los Registros municipales situados en la Plaza de María Pita, nº 1, en el Fórum Metropolitano (Calle Río de Monelos, nº 1), en el Centro Ágora (Lugar da Gramela, nº 17) y el Centro Cívico Municipal de Mesoiro (Calle Ancares, nº 15); en los tablones de anuncios de los Centros Cívicos Municipales, en la dirección web del tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de A Coruña (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>), en la página web municipal del área de los servicios sociales municipales (www.coruna.es/serviciosociales) y en el teléfono de información ciudadana 010 del Ayuntamiento de A Coruña.

En la lista de excluidos/as se indicarán las causas de exclusión, concediéndose a las personas interesadas un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida, advirtiéndoles que, en el caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

13.2 El equipo del Programa municipal de trabajo con familias instruirá el procedimiento de concesión de becas comedor, valorando las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en la base 11.

13.3 Realizada la valoración, procederá a publicarse, en los lugares y medios señalados en el apartado 13.1, el informe firmado por la coordinadora del Programa de Familia y la Jefa de Servicio de Acción social en el que figurará la lista provisional de beneficiarios y la puntuación otorgada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a los interesados para presentar alegaciones.

13.4 Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución a la Tercera Teniente de Alcalde, responsable del Área de Xustiza Social e Coidados, previa fiscalización por el órgano de intervención municipal.

<p><i>Área / Unidad</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV</p>	<p><i>Documento</i> 10513I0BJ8</p>	<p><i>a</i></p>
<p><i>Código de verificación</i></p>  <p>1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY</p>	<p><i>Expediente</i> 105/2019/2115</p>	
	<p><i>Fecha</i> 01-04-2019</p>	

13.5 La Tercera Teniente de Alcalde, responsable de Área de Xustiza Social e Coidados aprobará la resolución de concesión de becas comedor, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en fecha 30 de junio de 2017, de conformidad con las presentes bases. La resolución adoptada será publicada en los lugares y medios señalados en el apartado 13.1.

13.6. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente. En ambos casos, se computará el plazo a partir del día siguiente al de la publicación oficial de la resolución de la concesión.

14. CONDICIONES, ACEPTACIÓN E INICIO DEL SERVICIO

14.1 Adoptada la resolución por la Tercera Teniente de Alcalde responsable de área de Xustiza Social e Coidados, por acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017 y publicadas las listas definitivas con las puntuaciones en los lugares y medios señalados en el apartado 13.1, las personas beneficiarias están obligadas a presentarse en el centro cívico municipal que les corresponda, donde se les facilitará el Anexo 2 que se adjunta a estas Bases.


Este Anexo 2, una vez cumplimentado y firmado por las personas beneficiarias y sellado por el centro cívico municipal de referencia, deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de inicio del servicio del comedor en el mes de septiembre del año de inicio del curso escolar, en primer lugar, en el Registro Municipal y, posteriormente, en el correspondiente centro educativo. La firma de este documento (Anexo 2) implica la aceptación de la beca por parte la persona beneficiaria.

La presentación de este documento (Anexo 2), tanto en el Registro Municipal como en el centro educativo, es obligatoria para ser persona beneficiaria del comedor. El no presentar este documento, en tiempo y forma, es motivo de baja inmediata, tal y como establece la base 16, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas ante el personal técnico municipal responsable del programa que elaborará el correspondiente informe técnico acreditativo de tales circunstancias.

15. CONCESIÓN POR CAUSAS SOBREVENIDAS

15.1 Podrán admitirse solicitudes fuera del plazo establecido y a lo largo de todo el curso escolar, cuando con posterioridad a la finalización de dicho plazo concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Traslado de residencia o centro escolar desde otro municipio, que se acreditará mediante la presentación de certificado escolar, inscripción en el padrón municipal u otra documentación suficientemente justificativa.
- Situaciones de violencia de género, que deberán acreditarse mediante la documentación judicial correspondiente.
- Cambios en las circunstancias laborales, económicas, sociales, de salud, familiares o similares que se produzcan con posterioridad al cierre de la convocatoria y que deriven en cambios determinantes de

<p><i>Area / Unidad</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV</p>	<p><i>Documento</i> 10513I0BJ8</p>	a
<p><i>Código de verificación</i></p>  <p>1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY</p>	<p><i>Expediente</i> 105/2019/2115</p>	
	<p><i>Fecha</i> 01-04-2019</p>	

riesgo y exclusión social. Dicha situación deberá ser valorada e informada por el personal técnico de la Concejalía de Xustiza Social e Coidados.

- d) Inicio de la prestación del servicio de comedor escolar en un centro educativo que careciese de la citada prestación, con posterioridad a la apertura de la convocatoria, y con la resolución estimativa de dicho inicio por parte de su Consejo Escolar.

15.2 Estas solicitudes presentadas fuera de plazo por causa sobrevenida deberán cumplir los mismos requisitos indicados en esta convocatoria y deberán ir acompañadas de la documentación preceptiva. Además, mediante cita previa, el/la interesada deberá acudir a su centro cívico municipal de referencia para que la posible situación sobrevenida sea valorada por el personal técnico de los servicios sociales municipales, que emitirán informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos que se adjuntará a la solicitud que deberá ser presentada por las personas interesadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de A Coruña, junto con el resto de la documentación preceptiva.

15.3 El personal técnico de los servicios sociales municipales de referencia indicará a la persona interesada la documentación que debe presentar en la forma y contenido señalados en la base 10.

Una vez presentada esta solicitud y su documentación y recibida por la unidad tramitadora, si es insuficiente o está incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane dicha falta o adjunte los documentos preceptivos. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera procedido a la subsanación correspondiente, se considerará que la persona solicitante desiste de su solicitud.


16. BAJA EN EL SERVICIO

16.1 Respecto de la ausencia del/la menor beneficiario/a del comedor, se distinguirá entre:

- Desistimiento, es decir, la baja voluntaria del beneficiario en el Programa por renuncia expresa de sus padres o tutores mediante presentación del Anexo 3 cubierto y firmado.
- Suspensión temporal del servicio por motivos médicos o similares, que serán valorados por los servicios sociales municipales tras revisión de los informes médicos correspondientes o documentación aportada, y acreditarán la pertinencia o no de la continuidad en el servicio.
- Ausencia no comunicada a los servicios sociales municipales. La comunicación de ausencia al centro escolar/comedor no se considera suspensión temporal, por lo que será baja por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
- Baja del programa, según se establece en los apartados del punto siguiente.

16.2 Se podrá revocar la concesión de la prestación (y por tanto será baja del programa) en cualquier momento del curso escolar 2019/2010 si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos establecidos en estas bases.
- No comunicar a los servicios sociales municipales la ausencia del/la menor en el servicio de comedor, tanto si ésta es temporal o no.
- La ocultación de información si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.

<i>Área / Unidada</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

- d) No realizar los trámites necesarios para el inicio del servicio en el plazo previsto. No entregar el ANEXO 2 en tiempo y forma, excepto lo contemplado en la base 11.
- e) El mal uso del servicio, entendiéndose como tal el mal comportamiento en el comedor que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.
- f) La alteración de las circunstancias que motivaron su concesión.
- g) La falta de asistencia continuada o intermitente al comedor más de quince días lectivos, salvo las excepciones contempladas en el punto 16.1.b) de esta misma base.
- h) El impago de dos cuotas mensuales, seguidas o alternas, por parte de las familias.

16.3 El abono de la cuota del comedor correspondiente a la familia no implica la reserva de plaza ni exime de la asistencia al colegio y al comedor.

17. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS


17.1 El acuerdo que se adopte es una atribución de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. El acuerdo que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

17.2 Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación oficial de este acuerdo (artículos 123 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación oficial de este acuerdo. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuese expresa o desde su desestimación tácita, que se producirá en el plazo de seis meses si no se resuelve el recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos los datos personales facilitados por las personas solicitantes quedarán registrados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de A Coruña, con el objeto de gestionar el presente procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales de estos ficheros se podrán ejercer ante lo Registro General del Ayuntamiento de A Coruña (Pza. María Pita, nº1, 15001, A Coruña), en los términos establecidos en los artículos 13, 14,15 y 18 de la citada Ley.

19. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

<i>Área / Unidada</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	


Las facturas correspondientes al coste de la prestación del servicio serán presentadas por las empresas que efectivamente presten el servicio. Dichas facturas deberán ser acompañadas de listados de asistencia firmados por las entidades gestoras de dichos comedores (ANPAS o entidad escolar correspondiente). La concesión de la beca comedor con cargo a esta convocatoria implica la cesión del derecho de cobro a las empresas que efectivamente prestan el servicio, por lo que el pago del presupuesto total se practicará efectivamente a éstas.

20. TRANSPARENCIA

20.1 De conformidad con la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.2.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la relación provisional y definitiva de personas beneficiarias de la prestación de comedor se publicará en el tablón de edictos y en la página web de los servicios sociales municipales, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad, previa disociación de los citados datos conforme a la normativa aplicable.

20.2 De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de la Provincia de A Coruña.

20.3 Exención de tributación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las ayuda reguladas en esta orden son rentas exentas.

<p>Área / Unidada</p> <p>JUSTICIA SOCIAL AS0000B</p> <p>DAV</p>	<p>Documento</p> <p>1051310BJ8</p>	a
<p>Código de verificación</p>  <p>1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY</p>	<p>Expediente</p> <p>105/2019/2115</p>	
	<p>Fecha</p> <p>01-04-2019</p>	

ANEXO I

<p>Eu, nai/pai/titor/a gardador/a Yo, madre/padre/tutor/a guardador/a</p>
<p>Con DNI/NIE/Pas, número: con DIVI/NIE/Pas, número:</p>

Declaro baixo responsabilidade solidaria, respecto do/a(s) menor(es) anteriormente relacionados:

- Que acepto a totalidade das bases desta convocatoria de comedor.
- Que de obter outra axuda ou bolsa para comedor, para este curso escolar, procedente doutra administración ou entidade pública ou privada, comunicareino ó Concello da Coruña.
- Que, no caso de ser beneficiario/a nesta convocatoria do programa de beca de comedor do Concello da Coruña, comprométo-me a:
 - Cumprir o establecido nas bases no relativo ó ANEXO II.
 - Aboar mensualmente a parte que me corresponda do custo da praza do comedor.
 - Comunicar o antes posible ó CCM correspondente a ausencia do/a(s) menores) ó servizo de comedor, sexa temporal ou definitivamente (desistencia).
 - Comunicar ós responsables do comedor, calquera circunstancia de índole alimentaria (dieta especial, alerxias, intolerancias, etc...) que poida afectar o/a(s) beneficiario/a(s) da beca. Quedando baixo a miña responsabilidade calquera incidente que se poida producir, de non ter notificado esas circunstancias.
 - Cumprir con todas as obrigas establecidas nas bases desta convocatoria.

Declaro baixo responsabilidade solidaria, respecto do/a(s) menor(es) anteriormente relacionados:

- Que acepto la totalidad de las bases de esta convocatoria de comedor
- Que de obtener otra ayuda o beca para comedor, para este curso escolar, procedente de otra administración o entidad pública o privada, lo comunicaré al Ayuntamiento de A Coruña.
- Que, en caso de ser beneficiario/a en esta convocatoria del programa de beca de comedor del Ayuntamiento de A Coruña, me comprometo a:
 - Cumplir con lo establecido en las bases en lo relativo al ANEXO II.
 - Abonar mensualmente la parte que me corresponda del coste de la plaza del comedor
 - Comunicar lo antes posible al CCM correspondiente la ausencia del/a(s) menor(es) al servicio de comedor, sea temporal o definitivamente (desistimiento).
 - Comunicar a los responsables del comedor, cualquier circunstancia de índole alimentaria (dieta especial, alergias, intolerancias, etc...) que pueda afectar al/a(s) beneficiario/a(s) de la beca. Quedando bajo mi responsabilidad cualquier incidente que se pueda producir, de no haber notificado esas circunstancias.
 - Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

A persoa que asina declara que os datos que facilita nesta declaración son certos

La persona que firma declara que los datos que facilita en esta declaración son ciertos

Para a súa tranquilidade e seguridade informámostle de que, de conformidade co disposto na Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de Protección de Datos Personais e garantía dos dereitos dixitais, pola que se adapta o ordenamento xurídico español ao Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento Europeo e o Consello, do 27 de abril de 2016, relativo á protección das persoas físicas no que respecta ao tratamento dos seus datos personais e á libre circulación destes datos, os datos de carácter persoal que se obteñan da súa soidade pasarán a formar parte do ficheiro automatizado de datos de carácter persoal OPENCERT, cuxa titularidade e responsabilidade corresponde ao Concello da Coruña, con domicilio en Praza de María Pita nº 1.

Este ficheiro ten como finalidade a xestión da información administrativa necesaria para a tramitación dos procedementos correspondentes. A sinatura deste documento implica que a persoa solicitante resulta informada e dá o seu consentimento para o tratamento dos seus datos coa finalidade mencionada, para cada caso concreto.

En virtude da referida Lei orgánica 3/2018, do 5 de decembro, a persoa solicitante ou, se é o caso, o seu representante legal, poderán exercer os dereitos de acceso, rectificación, cancelación ou oposición dos datos, dirixíndose ao Concello da Coruña, Praza de María Pita, nº 1. Tel: 981 184 200


Para su tranquilidad y seguridad le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud pasarán a formar parte del fichero automatizado de datos de carácter personal OPENCERT, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de A Coruña, con domicilio en Plaza de María Pita nº1.

Este fichero tiene como finalidad la gestión de la información administrativa necesaria para la tramitación de los procedimientos correspondientes. La firma de este documento implica que la persona solicitante resulta informada y da el consentimiento para el tratamiento de sus datos con la finalidad mencionada, para cada caso concreto.

En virtud de la referida Ley orgánica 3/2018, la persona solicitante o, si es el caso, su representante legal, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de A Coruña, plaza de María Pita, nº1. Tel: 981 184 200

A Coruña, de de

Sinatura da persoa solicitante
Firma de la persona solicitante

Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	Documento 10513I0BJ8	a
Código de verificación  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	Expediente 105/2019/2115	
	Fecha 01-04-2019	

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

ANEXO II

**MODELO DE ACEPTACIÓN DE LAS BECAS COMEDOR
Y COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO ESCOLAR**

Impreso para entregar a los responsables del servicio de comedor del centro escolar en el que estén matriculados los/las menores.

Este documento no tendrá validez sin el sello del Centro Cívico Municipal

Persona solicitante:

Apellidos y nombre: _____
DNI/NIE/Pasaporte núm.: _____

Acepto la beca de comedor para el curso 2019-2020, para los/las menores:

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

ESCOLARIZADA/O(S) EN : (*)	<input type="checkbox"/> CEIP:
	<input type="checkbox"/> CEE:
	<input type="checkbox"/> IES:
	<input type="checkbox"/> CPR: Tienen beca concedida de: 80€ <input type="checkbox"/> 98€ <input type="checkbox"/>


Fecha prevista de incorporación (*): Septiembre Octubre

(*) Marcar con una "X" lo que proceda.

A Coruña, de de 20.....

Firma de la persona solicitante:

Sello del Centro Cívico Municipal:

<i>Área / Unidad</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

ANEXO III

MODELO DE DESISTIMIENTO DE LAS BECAS COMEDOR

D./D.^a..... con DNI/NIE/pasaporte
 núm....., y domicilio en A Coruña, en la dirección

 CP, del municipio de en calidad de
 madre/padre/tutor/a/guardador/a (*indicar lo que proceda*) de los/as menores:

.....


 que son beneficiarias/os del programa de beca comedor municipal, para el curso 2019-2020 en el centro
 escolar:

Por la presente COMUNICO a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de A Coruña que las/os menores
 arriba mencionadas/os dejan de asistir al comedor escolar para el que tenían concedida beca municipal, a
 partir del(*indicar fecha*), por el motivo que se
 indica:

.....

A Coruña, de de 20....

Firma de la persona declarante

<i>Área / Unidada</i> JUSTICIA SOCIAL AS0000B DAV	<i>Documento</i> 10513I0BJ8	a
<i>Código de verificación</i>  1Y3C 3I4B 392A 702J 16DY	<i>Expediente</i> 105/2019/2115	
	<i>Fecha</i> 01-04-2019	

Justicia Social y Cuidados
Servicio de Acción Social

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Identificación de progenitores/as, tutores/as, guardadores/as y otros/as

PROGENITOR/A, TUTOR/A, GUARDADOR/A OTROS/AS 1	
DNI NIE Pasaporte	Apellidos y Nombre
PROGENITOR/A, TUTOR/A, GUARDADOR/A OTROS/AS 2 (si es el caso)	
DNI NIE Pasaporte	Apellidos y Nombre

- Identificación de las personas beneficiarias y de sus centros de enseñanza de referencia

PERSONA/S MENORES BENEFICIARIA/S	
Apellidos y nombre	Centro de enseñanza de referencia

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la/s antedicha/s persona/s beneficiaria/s se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 13.2 e) y 14.1 e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 22.1, 22.2, 24.2 e 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el lugar y fecha que se indican:

LUGAR DE LA DECLARACIÓN	FECHA DE LA DECLARACIÓN

FIRMA DEL/A DECLARANTE 1	FIRMA DEL/A DECLARANTE 2